CÁMARA DE CUENTAS
DE ANDALUCÍA

DIRECTRICES TÉCNICAS

Fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía

Ejercicio Fiscalizado 2024

(JA 01/2025)

DIRECTRICES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) del ejercicio 2025 incluye el informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, ejercicio 2024.

Este informe de carácter anual tiene su origen en una exigencia legal, concretamente en los arts.8º y 11º de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía (LCCA). Los citados preceptos señalan respectivamente que "*El ejercicio de la función fiscalizadora se realizará, con sometimiento al ordenamiento jurídico, por los procedimientos siguientes: a) Examen y comprobación de la Cuenta General Anual de la Junta de Andalucía (…)*" y "*1. A los efectos previstos en el art.8, las cuentas habrán de presentarse a la Cámara de Cuentas, en las fechas siguientes: a) La General de la Junta de Andalucía, antes del 31 de julio inmediato posterior al ejercicio económico a que se refiera (...) 2. La Cámara de Cuentas procederá al examen y comprobación de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha en que se haya presentado*".

2. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD Y SU ENTORNO

2.1. Naturaleza y objeto

El modelo organizativo de la Junta de Andalucía (JA) y sus entes instrumentales se recoge en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA). Esta norma regula, por un lado, la organización de la administración de la JA, y, por otro lado, las entidades instrumentales (agencias y entidades instrumentales privadas) y los consorcios adscritos.

En la Cuenta General del ejercicio 2024 se incluyen las cuentas anuales y estados de la administración general de la JA (consejerías y secciones adicionales), de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos, y de los fondos carentes de personalidad jurídica, cuyo detalle se desarrolla en el alcance subjetivo de la presente actuación (apartado 3.2).

2.2. Marco regulatorio y legal

La principal normativa reguladora aplicable se recoge en el **anexo 1**.

2.3. Control interno

La Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) es el superior órgano de control interno, en su doble modalidad de control interno y control financiero, el órgano directivo y gestor de la contabilidad pública de la gestión económico-financiera, de la Administración de la JA, de sus entidades instrumentales y de los consorcios adscritos, y el órgano directivo responsable de la planificación y ejecución de las actuaciones de supervisión continua.

El control interno se regula en el capítulo II del título V del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP), arts.88 a 96, y en los capítulos III a VII del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la IGJA.

La supervisión continua, como modalidad de control regulada en los arts.96.bis y 96.ter del TRLGHP y en el capítulo VIII del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, tiene como finalidad verificar la subsistencia de las circunstancias que justificaron la creación de las entidades instrumentales, consorcios y fondos carentes de personalidad jurídica, su sostenibilidad financiera y la concurrencia de las causas que justifiquen su permanencia como el medio más idóneo para lograr los fines que tengan asignados.

2.4. Identificación del personal responsable de contacto

El interlocutor general de la actuación es el jefe del servicio de rendición de información contable de la IGJA. A nivel particular, y con el fin de agilizar los trabajos de fiscalización, se designan interlocutores específicos para determinadas áreas de la fiscalización.

2.5. Otros aspectos relevantes

Se ha remitido una solicitud de información preliminar general a la IGJA junto con el Documento de Inicio de la Auditoría (30-4-25), habiéndose recibido de forma paulatina en diversas remisiones (30-5-25; 11-6-25; 10-7-25; 30-7-25) la mayor parte de ella, quedando pendiente determinada documentación relevante a la fecha de elaboración de este documento de planificación.

Por otro lado, la Cuenta General del ejercicio 2024 ha tenido entrada en la CCA el 30 de julio de 2025, dentro del plazo establecido en el apartado a) del art.11.1. de la LCCA.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. Objetivos

El informe tiene como **objetivo** el examen y comprobación de la Cuenta General y se pronuncia, mediante la emisión de una declaración definitiva, en forma de opinión, acerca de si ésta se ha rendido en el plazo que establece la LCCA, la adecuación de su estructura y contenido a la normativa que la regula, su coherencia interna respecto a las cuentas y estados que la integran y su elaboración conforme a la legalidad que le resulta aplicable. Asimismo, contiene un análisis general desde la perspectiva económico-financiera, y particularmente de las entidades instrumentales de la administración de la JA, consorcios adscritos y fondos carentes de personalidad jurídica, así como del cumplimiento del régimen de control interno y supervisión continua, los compromisos de estabilidad presupuestaria y de la transparencia de la información económica, financiera y presupuestaria.

Los **objetivos específicos** de la presente actuación son:

a) Verificar que la Cuenta General se ha rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
b) Revisar formalmente la Cuenta General y analizar la coherencia interna de los distintos estados que la conforman.
c) Analizar la situación económico-financiera del sector público integrado en el ámbito de la Cuenta General.

d) Analizar las magnitudes más relevantes de los estados que integran la Cuenta General.
e) Comprobar la adecuación de la presentación de las cuentas anuales de los entes instrumentales de la Comunidad, consorcios adscritos y fondos carentes de personalidad jurídica, respecto a su estructura y contenido.
f) Analizar las masas patrimoniales y los aspectos y variables más relevantes de las cuentas anuales de los citados entes.
g) Verificar el cumplimiento de la legalidad de las modificaciones presupuestarias.
h) Examinar el régimen de control interno y de supervisión continua ejercido por la IGJA.
i) Analizar el cumplimiento de los compromisos de estabilidad presupuestaria.
j) Verificar el cumplimiento del principio de transparencia de la información económica, financiera y presupuestaria.
k) Realizar el seguimiento de las recomendaciones del informe de la Cuenta General 2023 y de las resoluciones aprobadas por el Parlamento.

Por otro lado, este análisis financiero y presupuestario se complementa con otros informes específicos incluidos en los distintos planes de actuación de la CCA. Entre los relativos a la JA, cabe destacar la fiscalización sobre la gestión patrimonial de sedes e inmuebles sin uso; las disposiciones orientadas a la simplificación administrativa; la gestión de la tesorería; la aplicación del principio de igualdad en las políticas activas de empleo; y la contratación pública vinculada a la Covid-19. En cuanto a las entidades instrumentales, se incluyen las auditorías relativas al Instituto Andaluz de la Juventud; la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba; la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico Ciencias de la Salud (PTS); y la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces (CENTRA). Las conclusiones de estos informes se podrían incorporar en la medida en que resulten relevantes o tengan impacto sobre la situación financiera de la Comunidad Autónoma en 2024.

3.2. Alcance

Alcance subjetivo

El alcance subjetivo de la Cuenta General de la Junta de Andalucía se compone de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus instituciones, las agencias administrativas, agencias públicas empresariales y agencias de régimen especial del art.2 del TRLGHP, los consorcios referidos en el art.12.3 de la LAJA y el art.4 del TRLGHP, así como las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y los fondos carentes de personalidad jurídica del art.5 del TRLGHP.

En concreto, la Cuenta General del ejercicio 2024 rendida se compone de las cuentas referidas a las entidades que se muestran en el **cuadro nº 1**.

DIRECTRICES TÉCNICAS

CUENTA GENERAL 2024

Entidades	Número
Consejerías	13
Secciones adicionales	13[1]
Agencias administrativas	11
Agencias de régimen especial	3
Consorcios	13
Agencias públicas empresariales	13
Sociedades mercantiles de participación pública mayoritaria directa	7
Sociedades mercantiles de participación pública mayoritaria indirecta	8
Fundaciones	13
Fondos carentes de personalidad jurídica	1[2]

Fuente: Cuenta General 2024. **Cuadro nº 1**

A los efectos de la gestión y contabilización del presupuesto y rendición de cuentas, la estructura y clasificación de los créditos de las consejerías y las distintas agencias a ellas adscritas, sigue la codificación con que figuran en los estados de ingresos y de gastos del Presupuesto de la CAA para el ejercicio 2024. Debido a lo avanzado del ejercicio en el momento de su aprobación, la Cuenta General no ha tenido en cuenta las modificaciones operadas por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, de reestructuración de consejerías.

No obstante, los créditos afectados por la reestructuración han sido gestionados por las Consejerías a las que se asignan cada uno de ellos de acuerdo con la Orden de 8 de octubre de 2024, por la que se establece la distribución de los créditos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, derivada del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como las reglas aplicables a la modificación, gestión y control interno de los créditos afectados.

Alcance temporal

El período fiscalizado se corresponde con el ejercicio 2024; sin perjuicio de que, para una mejor consecución de los objetivos establecidos, las comprobaciones podrán extenderse sobre otros años. Los análisis evolutivos que se incorporen se extenderán, con carácter general, al período de cinco años comprendido entre 2020 y 2024.

Alcance objetivo

Según dispone el art.105.1 del TRLGHP, la Cuenta General comprende todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio por la Administración de la JA, agencias, instituciones, consorcios, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y fondos carentes de personalidad jurídica regulados en el art.5.5 del TRLGHP.

Las cuentas, estados y documentos que componen la Cuenta General de la Junta de Andalucía son los previstos en los arts.105.2 a 106 del TRLGHP y en el art.3 de la Orden de 21 de diciembre de

[1] Se tiene en cuenta la sección 0000 Junta de Andalucía para registrar los ingresos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía prevista en el Anexo 1 de la Orden de 25 de mayo de 2023, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2024.

[2] La Cuenta General de 2024 no incluye los estados de dos de los tres Fondos carentes de personalidad jurídica de la Junta de Andalucía (Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico y Fondo de cartera JEREMIE Andalucía). Respecto al Fondo Jeremie para Pymes Industriales, la información incluida se refiere a las CCAA formuladas.

2022, así como en el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 30 de marzo de 2015, y en los Planes Generales de Contabilidad de aplicación a las sociedades mercantiles, fundaciones y fondos carentes de personalidad jurídica citados en el art.5 del TRLGHP. En el **anexo 2** se detallan dichos preceptos.

En anexo a la Orden de 21 de diciembre de 2022 se incluye la estructura de los modelos que deben conformar el estado de liquidación del presupuesto de las entidades sometidas a contabilidad presupuestaria, así como la modificación de la información a incluir en la cuarta parte del estado de liquidación del presupuesto relativa al "Resultado del ejercicio", que comprende el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería, adaptando su estructura y composición a lo dispuesto en la plan marco estatal (Orden EHA 1037/2010) y eliminando el Estado de la Tesorería y la Variación de los Activos y Pasivos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma por operaciones corrientes y de capital.

Por otro lado, resultan de aplicación a la Cuenta General de 2024 las normas para la elaboración de los estados contables consolidados en el ámbito del sector público andaluz, aunque su aplicación es gradual a medida que los medios técnicos disponibles lo permitan y a partir del momento que se determine mediante resolución de la IGJA. En este sentido, con fecha 5 de julio de 2024, se ha dictado la resolución de la IGJA por la que se adopta la integración en la información contable consolidada de la memoria de las cuentas de la Administración General de la Junta de Andalucía de las cuentas individuales de dos agencias administrativas, el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) y el Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ).

En consecuencia, la Cuenta General de 2024 (al igual que la de 2023) incorpora en la nota 23 de la memoria de la Administración General de la Junta de Andalucía, los estados financieros consolidados de la Administración de la Junta, como entidad dominante, y las dos agencias administrativas mencionadas, como entidades dependientes, lo que indica que en el proceso de rendición de información financiera consolidada en el ámbito de la Junta de Andalucía no se han introducido nuevas entidades en el perímetro de consolidación respecto al ejercicio anterior.

Asimismo, en referencia al contenido de la memoria, el anexo de la Instrucción 5/2023 de la IGJA, establece el detalle de notas que componen el contenido de la memoria, incluyendo nota comprensiva de información presupuestaria (nota 22).

Los estados y documentos rendidos en la Cuenta General de 2024 se identifican en el **cuadro nº 2**.

DIRECTRICES TÉCNICAS

ESTADOS Y DOCUMENTOS RENDIDOS CUENTA GENERAL 2024

Estados y documentos	Junta de Andalucía	Agencias y consorcios	Sociedades Mercantiles	Fundaciones	Fondos Carentes Pers. Jca.
Balance	✓	✓	✓	✓	✓
Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial	✓	✓			✓
Cuenta de Pérdidas y Ganancias			✓		
Cuenta de Resultados				✓	
Estado de Cambios en el Patrimonio Neto	✓	✓	✓		
Estado de Flujos de Efectivo	✓	✓	✓		
Estado de liquidación del presupuesto **(*)**	✓	✓			
Memoria **(**)**	✓	✓	✓	✓	✓
Cuentas Anuales (**(***)**	✓	✓			
Cuenta General de la Deuda Pública y el Endeudamiento de la JA	✓				
Cuenta de Avales Otorgados por la JA	✓				
Cuenta del Inmovilizado	✓				
Informe de Auditoría			✓	✓	✓
Certificado de Cuentas Anuales			✓	✓	✓

Cuadro nº 2

(*) El Estado de liquidación del presupuesto incluye: Estado de las modificaciones de crédito, Liquidación del presupuesto de gasto, Liquidación del presupuesto de ingresos, y Resultado del ejercicio. En el caso de la Junta de Andalucía también incluye: Gastos con financiación afectada, y Estados consolidados (presupuestarios).
(**) La "Memoria" de la Junta de Andalucía incluye tanto la general como la de cumplimiento de objetivos por programas. La memoria general incorpora una nota con los estados financieros consolidados, de conformidad con la Orden de 21 de diciembre de 2022.
(***) Las "Cuentas Anuales" incluyen: Cuenta de tesorería y la Cuenta de operaciones extrapresupuestarias.

Las áreas de trabajo delimitadas son:

I. Para el ámbito de la Junta de Andalucía y consolidado:

- Transparencia de la información económica, financiera y presupuestaria.
- Control interno y supervisión continua.
- Presupuesto de gastos.
- Presupuesto de ingresos.
- Resultado del ejercicio.
- Estados de contabilidad financiera y cuenta de inmovilizado.
- Modificaciones presupuestarias.
- Cuenta de tesorería.
- Cuenta de las operaciones extrapresupuestarias.
- Cuenta general de la deuda pública y del endeudamiento.
- Avales y fondos carentes de personalidad jurídica.

II. Para el ámbito de entidades instrumentales y adscritas:

- Agencias.
- Consorcios.
- Sociedades mercantiles del sector público andaluz.
- Fundaciones.

Se mantiene como área horizontal el seguimiento de la situación financiera del sector público integrado en el ámbito de la Cuenta General, el seguimiento de las recomendaciones del anterior informe de fiscalización de la Cuenta General y el seguimiento de las resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía.

3.3. Tipo de fiscalización

De acuerdo con los objetivos y el alcance descritos con anterioridad, y en base a la Guía sobre los elementos de la Auditoría Pública aprobada por el Pleno de la CCA el 10 de febrero de 2022, la presente actuación de cumplimientos con aspectos financieros se considera de seguridad razonable. Asimismo, se asume un compromiso de atestiguamiento, que se define como aquel en el que la parte responsable mide la materia/asunto en cuestión de acuerdo a los criterios y presenta la información de la materia, sobre la cual el auditor procede a reunir evidencia de auditoría suficiente y apropiada para contar con una base razonable que le permita realizar una declaración definitiva (punto 29 de la ISSAI-100).

Con la realización de este trabajo no se pretende constatar la regularidad de todas las actuaciones llevadas a cabo por la administración de la JA, sus entidades instrumentales y resto de entes integrados en la Cuenta General, sino que se orienta fundamentalmente a la verificación de la estructura y contenido de los estados rendidos, así como a analizar de forma global la situación económico-financiera del sector público autonómico andaluz del perímetro de la Cuenta General, su evolución, e identificar las variables e indicadores más relevantes de dicha situación, alertando a los entes fiscalizados de las desviaciones más significativas, así como proponiendo recomendaciones para la mejora de la gestión económico-financiera. Además, este informe debe servir de base para determinar posibles actuaciones específicas a incorporar en futuros planes de actuación.

Este trabajo se realizará conforme a los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo (ISSAI-ES 100, 200 y 400), a las Guías prácticas de fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX), y a las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público español (NIA-ES-SP).

4. ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES DATOS FINANCIEROS DE LA CUENTA GENERAL 2024

Algunas de las principales magnitudes financieras recogidas en la Cuenta General 2024 rendida, representativas del estado de situación a 31 de diciembre de dicho ejercicio, se muestran en los **cuadros nº 3 a 5**.

ENTES SUJETOS A CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA JA

M€

MAGNITUD	Consolidado	Junta de Andalucía	Ag. administrativas	Ag. de rég. especial	Ag. Pcas. empresariales	Consorcios
Previsiones/Créditos iniciales	46.753,23	46.292,04	14.490,66	637,07	3.949,76	209,48
Previsiones/Créditos definitivos	51.150,94	50.659,01	15.702,43	631,63	4.149,18	252,88
Modificaciones presupuestarias	4.397,71	4.366,98	1.211,77	-5,44	199,42	43,40
Derechos reconocidos netos	49.021,33	49.997,41	14.904,45	473,64	3.655,12	209,28
Obligaciones reconocidas	46.039,08	47.041,79	14.894,27	478,26	3.617,96	224,45
Recaudación neta	47.996,60	49.058,97	14.871,00	472,50	3.602,12	204,15
Pagos realizados/materializados	45.009,25	46.320,66	14.611,22	471,55	3.610,21	212,76
Resultado presupuestario del ejercicio	2.982,26	2.955,62	10,18	1,97	37,17	-15,17
Resultado presupuestario ajustado	2.276,65	2.157,01	12,14	1,93	45,65	-10,04
Remanente de tesorería total	7.174,64	5.591,08	106,20	35,89	1.492,23	39,24
Remanente de tesorería para gastos generales	788,05	-83,47	22,78	-4,26	746,33	36,26
Fondos líquidos	5.868,62	5.831,27	37,35	-	-	-
Saldo de la deuda (*)	40.528,61	39.651,60	0,00	0,00	412,72	0,00
Saldo de avales otorgados	-	941,30	-	-	-	-
Saldo cuentas extrapresupuestarias	6.212,22	6.648,14	702,98	24,10	1.382,18	60,94
Resultado económico-patrimonial	866,41	864,21	366,94	5,45	-7,15	-16,35
Activo total	28.374,54	28.368,57	4.119,12	313,22	7.090,85	139,97

(*) El saldo consolidado incluye la deuda de otros entes no detallados en este cuadro cuya deuda debe consolidar a efectos del cumplimiento del objetivo de deuda, en aplicación de la metodología del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de 2010. **Cuadro nº 3**

SOCIEDADES MERCANTILES Y FUNDACIONES

M€

MAGNITUD	SSMM	Fundaciones
Dotación presupuestaria de la JA (*)	734,60	153,97
Activo total	1.136,66	264,31
Resultado del ejercicio	21,15	-5,82

(*) Dotación conforme a la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024. **Cuadro nº 4**

FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA

M€

MAGNITUD	FCPJ
Fondos Propios	0,00 (*)

(*) Los fondos propios del Fondo Jeremie para pymes industriales ascienden a 3.000 euros. **Cuadro nº 5**

5. INFORME A EMITIR

A continuación, se recoge la estructura y apartados del esquema de informe propuesto:

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS Y ALCANCE
3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL
4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL
5. DECLARACIÓN DEFINITIVA SOBRE LA CUENTA GENERAL
6. FUNDAMENTOS DE LA DECLARACIÓN DEFINITIVA
7. CUESTIONES CLAVES DE AUDITORÍA
8. PÁRRAFO DE ÉNFASIS
9. RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR
10. SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA
11. SITUACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO INTEGRADO EN EL ÁMBITO DE LA CUENTA GENERAL

CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN POR ÁREAS DE TRABAJO

I. JUNTA DE ANDALUCÍA Y CONSOLIDADO

12. TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
13. CONTROL INTERNO Y SUPERVISIÓN CONTINUA
14. PRESUPUESTO DE GASTOS
15. PRESUPUESTO DE INGRESOS
16. RESULTADO DEL EJERCICIO
17. ESTADOS DE CONTABILIDAD FINANCIERA Y CUENTA DE INMOVILIZADO
18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
19. CUENTA DE TESORERÍA
20. CUENTA DE OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS
21. CUENTA DE LA DEUDA PÚBLICA Y ENDEUDAMIENTO
22. AVALES Y FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA

II. ENTIDADES INTRUMENTALES Y ADSCRITAS

23. AGENCIAS
24. CONSORCIOS
25. SOCIEDADES MERCANTILES
26. FUNDACIONES

27. ANEXOS

6. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

6.1. Equipo de auditoría

El consejero responsable de esta actuación es D. Manuel Alejandro Cardenete Flores.

Las personas que conforman el equipo que participará en la fiscalización son una coordinadora, un jefe de equipo y responsable técnico, tres auditores/as y siete técnicos/as de auditoría. Además, para las cuestiones de carácter informático, entre otras, el tratamiento masivo de datos y otros aspectos transversales se contará con apoyo del servicio de informática.

6.2. Presupuesto de tiempo

La estimación de horas se recoge en el **cuadro nº 6**.

MES	DIAS LABORABLES	HORAS MES	HORAS AUDITORES	HORAS TÉCNICOS	TOTAL HORAS
Agosto	20	140	560	770	1.330
Septiembre	17	119	476	655	1.131
TOTAL	**37**	**259**	**1.036**	**1.425**	**2.461**

Cuadro nº 6

6.3. Calendario previsto

Teniendo en cuenta los plazos establecidos legalmente para la elaboración de este informe, señalados en la introducción, las fechas claves del calendario previsto se recogen en el **cuadro nº 7**.

Comunicación del inicio de los trabajos	13/04/2025
Fecha del documento de directrices técnicas	01/09/2025
Inicio de los trabajos de campo	31/07/2025
Finalización del trabajo de campo	23/09/2025
Borrador de Informe (entrega a Consejero)	24 a 30/09/2025

Cuadro nº 7

Anexo 1

Marco legal y regulatorio

Normativa autonómica:

- Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
- Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
- Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 1/2020 de Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y el reintegro de los libramientos con justificación posterior.

- Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía.
- Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía.
- Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.
- Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.
- Decreto 234/2021, de 13 de octubre, por el que se establece el Plan Andaluz de Acción por el Clima.
- Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

DIRECTRICES TÉCNICAS

- Orden de 17 de diciembre de 2014, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 19 de febrero de 2015 por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.
- Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial.
- Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.
- Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma.
- Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 29 de diciembre de 2020, por la que regula el procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía de transferencias de financiación abonadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas a entidades del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria.
- Orden de 26 de abril de 2022, por la que se modifica la estructura del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico y se dictan actos para la efectiva dotación y gestión de la misma.
- Orden de 21 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las normas para la elaboración de estados contables consolidados y se dictan normas para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Orden de 25 de mayo de 2023, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2024, modificada por Resolución de 2 de febrero de 2024, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se modifican los Anexos II, III, IV y VI de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de 25 de mayo de 2023, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2024, y el Anexo II de la Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 11 de octubre de 2023, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2023, y apertura del ejercicio presupuestario de 2024, y de modificación de la Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y de régimen especial.
- Orden de 8 de octubre de 2024, por la que se establece la distribución de los créditos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, derivada del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como las reglas aplicables a la modificación, gestión y control interno de los créditos afectados.

- Orden de 10 de octubre de 2024, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2024 y apertura del ejercicio presupuestario de 2025.

- Resolución de 3 de septiembre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 4 del art.6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Registro de las Operaciones de tales fondos en las entidades aportantes con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas.
- Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las condiciones para el ejercicio del control financiero de gastos, ingresos, órganos, servicios y entidades sometidas al régimen de contabilidad presupuestaria, así como determinados aspectos de su contabilización.
- Resolución de 30 de agosto de 2023, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las condiciones para la planificación y ejecución de las actuaciones de supervisión continua de las entidades integrantes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con efectos desde el 6 de septiembre de 2023.
- Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se modifica el régimen de rendición de información para la Cuenta General de determinadas agencias administrativas, de régimen especial y consorcios adscritos a la Junta de Andalucía.
- Resolución de 5 de julio de 2024, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se adopta la integración en la información contable consolidada de la Junta de Andalucía de las cuentas individuales de determinadas agencias.
- Resolución de 3 de diciembre de 2024, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se modifica el régimen de rendición de información para la Cuenta General de determinadas agencias administrativas y de régimen especial de la Junta de Andalucía.

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines de lucro.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

- Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de febrero de 2024, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2024-2026, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2024.

- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

Normativa europea:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Anexo 2

Contenido de la Cuenta General

A continuación, se transcriben los preceptos que regulan en contenido de la Cuenta General de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio 2024.

Según el art.105 del TRLGHP, "*1. La Cuenta General comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio por la Administración de la Junta de Andalucía, agencias, instituciones, consorcios, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y fondos carentes de personalidad jurídica regulados en el artículo 5.5.*

2. En relación con la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas, de régimen especial y demás entidades sometidas a contabilidad presupuestaria, los estados que componen la Cuenta General son los siguientes:

a) El balance.
b) La cuenta del resultado económico patrimonial.
c) El estado de cambios en el patrimonio neto.
d) El estado de flujos de efectivo.
e) El estado de liquidación del presupuesto dividida en cuatro partes:
1.º Estado de las modificaciones de crédito.
2.º Liquidación del presupuesto de gastos.
3.º Liquidación del presupuesto de ingresos.
4.º Resultado del ejercicio.
f) La Memoria.

3. En relación con las sociedades mercantiles del sector público andaluz, fondos carentes de personalidad jurídica, fundaciones y otras entidades referidas en el artículo 5.3, la información contable que se integra en la Cuenta General estará constituida por las cuentas anuales presentadas conforme al Plan General de Contabilidad de aplicación. Junto a estos estados se incluirá, en los casos que proceda, la memoria y el informe de auditoría.

4. También formarán parte del contenido de la Cuenta General:

a) La cuenta general de la deuda pública y el endeudamiento de la Junta de Andalucía.
b) El estado relativo a la evolución y situación de los anticipos de tesorería.
c) La cuenta de avales otorgados por la Junta de Andalucía.
d) La cuenta del inmovilizado."

Como documentación anexa a la Cuenta General, el art.106 del TRLGHP dispone que "*A la Cuenta General se unirá:*

a) La cuenta general de tesorería.
b) La cuenta de operaciones extrapresupuestarias.
c) Una memoria sobre el cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y el coste de los mismos."

Finalmente, la Orden de 21 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las normas para la elaboración de estados contables consolidados y se dictan normas para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deroga el art.56 de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, y en su art.3 pormenoriza y concreta a un mayor nivel la información y desgloses a incluir en cada uno de los estados:

"*1. En relación con la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas, de régimen especial y demás entidades sometidas a contabilidad presupuestaria, los estados que componen la Cuenta General, conforme al artículo 105.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía son los siguientes:*

a) El balance. Comprende el activo, el pasivo y el patrimonio neto de la entidad.
b) La cuenta del resultado económico patrimonial. Recoge el resultado económico patrimonial obtenido en el ejercicio y está formada por los ingresos y los gastos del mismo, excepto cuando proceda su imputación directa al patrimonio neto de acuerdo con lo previsto en las normas de reconocimiento y valoración del plan contable de aplicación.
c) El estado de cambios en el patrimonio neto, dividido en tres partes:
1.° Estado total de cambios en el patrimonio neto.
2.° Estado de ingresos y gastos reconocidos.
3.° Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias.
d) El estado de flujos de efectivo. Informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo y representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio.
e) El estado de liquidación del presupuesto dividida en cuatro partes:
1.° Estado de las modificaciones de crédito. Se desarrollará a nivel de partida presupuestaria y por tipo de modificación.
2.° Liquidación del Presupuesto de Gastos, dividida en cuatro partes: - La liquidación del Presupuesto de Gastos de ejercicio corriente. - La liquidación de residuos de ejercicios anteriores. - Los libramientos pendientes de justificación fuera de plazo. - El estado de situación de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros.
3.° Liquidación del Presupuesto de Ingresos, dividida en tres partes: - La liquidación del Presupuesto de Ingresos de ejercicio corriente. - La evolución de los derechos reconocidos correspondientes a ejercicios anteriores. - La evolución de los derechos reconocidos cuyo vencimiento tendrá lugar en ejercicios posteriores.
4.° Resultado del ejercicio. Comprende el resultado presupuestario y el remanente de tesorería. En relación con la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas, de régimen especial y demás entidades sometidas a contabilidad presupuestaria, la estructura de los modelos que conforman el estado de liquidación del Presupuesto se adaptará a lo establecido en el anexo de esta orden.
f) La memoria. En este documento, que completa, amplía y comenta la información contenida en los estados contables, se describirán las variables más significativas extraídas de los datos que se reflejan en dichos estados. Asimismo, en la memoria se debe informar de las normas de reconocimiento y valoración aplicadas y aportar cualquier otra información adicional que se considere relevante para la comprensión de los estados contables.

2. Conforme al artículo 105.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con las sociedades mercantiles del sector público andaluz, fondos carentes de personalidad jurídica, fundaciones y otras entidades referidas en el artículo 5.3 del citado Texto Refundido, la información contable que se integra en la Cuenta General estará constituida por las cuentas anuales presentadas conforme al Plan General de Contabilidad de aplicación a cada una de estas entidades. Junto a estos estados se incluirá, en los casos que proceda, la memoria y el informe de auditoría.

3. La memoria integrante de las cuentas de la Administración de la Junta de Andalucía se completará con la información contable consolidada elaborada conforme a los criterios establecidos en las Normas para la elaboración de estados contables consolidados en el ámbito del sector público andaluz que se aprueban en la presente orden.

4. También formarán parte del contenido de la Cuenta General, conforme al artículo 105.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía:

a) La cuenta general de la deuda pública y el endeudamiento de la Junta de Andalucía.
b) El estado relativo a la evolución y situación de los anticipos de tesorería.
c) La cuenta de avales otorgados por la Junta de Andalucía.
d) La cuenta del inmovilizado.

5. A la Cuenta General se unirá, además, como documentación anexa, de acuerdo con el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía:

a) La cuenta general de tesorería. Comprende la totalidad de cobros y pagos por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias, así como los movimientos de fondos entre cuentas financieras, el detalle de los movimientos por cuentas financieras y la situación de los pagos propuestos en la tesorería.
b) La cuenta de operaciones extrapresupuestarias. Expresa la evolución de cada una de las cuentas extrapresupuestarias en el ejercicio.
c) Una memoria sobre el cumplimiento de los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados y el coste de los mismos."